

CSN/C/DSN/COF/23/14
N.º EXP.: COF/SOLIC/2022/182

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035
28033-MADRID

A la Atn. [REDACTED]
Director de Central Nuclear Cofrentes

**ASUNTO: CN COFRENTES. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 1 DEL PLAN PRELIMINAR DE
DESMANTELAMIENTO**

Muy Sr. mío:

El 17 de febrero de 2022 (nº de registro de entrada 41763) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia *2299983300547*, remitido por Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., por el que se solicita apreciación favorable de la revisión 1 del Plan Preliminar de Desmantelamiento (PPD) de la central nuclear Cofrentes.

Dicha solicitud ha sido apreciada favorablemente por el Pleno del CSN en su reunión de fecha 31 de mayo de 2023. Con vistas a futuras actuaciones relacionadas con el desmantelamiento de la instalación se transmiten las siguientes consideraciones derivadas de la evaluación de la solicitud:

1. En relación con la estrategia de desmantelamiento, el PPD indica que, aunque el objetivo preliminar es la liberación del emplazamiento sin restricciones de uso, se contempla la posibilidad de liberar con restricciones, según lo establecido en la Instrucción IS-13 del Consejo de Seguridad Nuclear, tras acuerdo entre Enresa e Iberdrola Generación Nuclear.

El CSN considera que esta decisión, en su caso, deberá ser tomada en un momento avanzado del desmantelamiento, cuando se determine que no es posible alcanzar el objetivo preliminar de liberación sin restricciones; y, tal y como se indica en la IS-13, se deberá justificar adecuadamente. Esta justificación deberá ser incluida en la revisión del Plan de Restauración del Emplazamiento (PRE) que se enviará al CSN para apreciación favorable con un mínimo de un año de antelación a la fecha prevista para finalizar las actividades de restauración de la parte del emplazamiento que se pretenda liberar de control regulador.

2. También en relación con la estrategia de desmantelamiento, el PPD indica que las estructuras que vayan a permanecer tras el desmantelamiento quedarán reflejadas en el acuerdo de transferencia de titularidad entre Iberdrola Generación Nuclear y Enresa, según criterios del PRE. En este sentido, en caso de que se prevea que tras el desmantelamiento vayan a quedar estructuras remanentes en el emplazamiento (enterradas o no), dicha circunstancia deberá estar debidamente justificada y las estructuras afectadas claramente reflejadas en la revisión del PRE citada en el párrafo anterior.

CSN/C/DSN/COF/23/14
N.º EXP.: COF/SOLIC/2022/182

3. El sub-apartado *Registros* del PPD, dentro del apartado *Medidas durante la operación para facilitar el futuro desmantelamiento*, no incluye referencia ni información alguna sobre el *Estudio analítico radiológico preliminar*, tal y como establece el borrador de la *guía de seguridad sobre el contenido y criterios para la elaboración de los PPD de centrales nucleares*, por lo que dicha información se deberá incluir en futuras revisiones del documento.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por la Directora Técnica de Seguridad Nuclear
M^a Teresa Vázquez Mateos*

C.c.: SCN, SRA, AICD, CINU, JPCOF